

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de Octubre de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Ontalvilla.

Número 1.572 del inventario.—Un terreno baldío denominado Humbria de Carramonte, sito en término de Ontalvilla, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad. Linda Este, senda de Carramonte, Norte, tierras de D. Anselmo la Torre y diferentes particulares, Oeste, camino y cañada de Balduba, Sur, tierras yermas de Pablo Ciria. Su cabida es la de 7 fanegas de marco Real equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 77 centiáreas. Se ha fijado en Ontalvilla anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado

por los Peritos en renta anual de un escudo, capitalizado con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 22 escudos 500 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 25 escudos, igual á 250 reales, tipo para la subasta.

Número 1.573 del inventario.—Otro terreno de pasto denominado las Carrasquillas, sito en término de Ontalvilla, procedente de sus propios, al que no se le conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 2 kilómetros á la region Norte. Su terreno silíceo de tercera calidad. Linda Norte monte del mismo pueblo y cordel de ganados trashumantes, Este, corral y majada de cerrar ganados y paso para el servicio del pueblo á el monte y tierras yermas del mismo, Sur, tierras de D. Anselmo la Torre y carretera de Francia, Oeste, tierras de dicho D. Anselmo y diferentes particulares. Su cabida es la de 46 fanegas de marco Real, equivalentes á 29 hectáreas, 62 áreas y 20 centiáreas. Se ha fijado en Ontalvilla anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 4 escudos, capitalizado con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 90 escudos, y tasado por los mismos en venta en 100 escudos, igual á 1.000 reales, tipo para la subasta.

Número 1.574 del inventario.—Un terreno de pasto ó baldío denominado la Solana, sito en término de Ontalvilla, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distan-

te de la poblacion un kilómetro á la region Norte. Su terreno de tercera calidad. Linda Norte, carretera de Francia, Este, terreno titulado Valdiegas y labores yermas, Oeste, Royo, Ituero y labores de particulares, Sur, tierras de D. Anselmo la Torre y camino de Ontalvilla al Santo Cristo. Su cabida es la de 15 fanegas de marco Real, equivalentes á 9 hectáreas, 65 áreas y 93 centiáreas. Se ha fijado en Ontalvilla anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 2 escudos, capitalizado en 45, y tasado por los mismos en venta en 50 escudos, igual á 500 reales, tipo para la subasta.

Número 1.575 del inventario.—Otro terreno baldio denominado Lastra redonda, sito en término de Ontalvilla, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion un kilómetro á la region Este. Su terreno de tercera calidad. Linda Norte, término y mojonera de Fuensauco, Este, término del mismo al asomar á la cañada de la Idalga, Oeste, barranco de Valdepescuero y tierras de D. Anselmo la Torre y Sur, tierras de Ceferino Tejero y otros. Su cabida es la de 55 fanegas de marco Real, equivalentes á 35 hectáreas, 41 áreas y 76 centiáreas. Se ha fijado en Ontalvilla anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 4 escudos, capitalizado en 90, y tasado por los mismos en venta en 100, igual á 1.000 rs., tipo para la subasta,

Número 1.576 del inventario.—Otro terreno baldio titulado Tormes, sito en término de Ontalvilla, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion 2 kilómetros á la region Oeste. Linda Sur, carretera de Soria á Calatayud, Oeste, terreno de D. Ramon la Calle y Victoriano Diez, Norte, labores de Ontalvilla y Este, tierras yermas de particulares. Su cabida es la de 26 fanegas de marco Real, equivalentes á 16 hectáreas, 74 áreas y 29 centiáreas. El comprador de esta finca, respetará un cordel de ganados trashumantes. Se ha fijado en Ontalvilla, anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en

renta anual de 4 escudos, capitalizado por la espresada renta en 90, y tasado por los mismos en venta en 100 escudos, igual á 1.000 reales, tipo para la subasta.

Número 1577 del inventario.—Otro terreno baldio, denominado Llanos de Carralasalma, sito en término de Ontalvilla, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante del pueblo un kilómetro á la region Oeste, linda Norte, cerrada de Francisquillo y varios particulares, carretera de Calatayud y casa del caminero, Este, Carralasalma, Sur, término de dicha Salma y mojonera, y Oeste, tierras de las monjas de Santa Clara de Soria y varios particulares. Su cabida es la de 67 fanegas de marco Real, equivalentes á 43 hectáreas, 14 áreas y 51 centiáreas. El comprador de este terreno, respetará dos majadas de cerrar ganado, así como tambien 14 fanegas de tierra de marco Real de particulares, porque no se han comprendido en la medida ni tasacion. Se ha fijado en Ontalvilla, anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 8 escudos, capitalizado por la espresada renta en 180 y tasado por los mismos en venta en 200 escudos, igual á 2.000 reales, tipo para la subasta.

Propios de Mazalvete.

Número 1.565 del inventario.—Un terreno de pastos, titulado la Laguna y un prado á lado de la Fuente, sitios en término de Mazalvete, procedente de sus propios á los que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de segunda calidad, y tienen los dos espresados baldio y prado linderos conocidos y notorios, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente. Su cabida en junto es la de 4 fanegas y 3 celemines de marco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 73 áreas y 67 centiáreas. Se ha fijado en Mazalvete anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 10 escudos,

capitalizada por la espresada renta en 225, y tasada por los mismos en venta en 250, igual á 2.500 reales, tipo para la subasta.

Propios de Carazuelo.

Número 1.571 del inventario.—Un terreno de pasto denominado las Lomas, sito en término de carazuelo, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno silíceo de 3.ª calidad, distante del pueblo un kilómetro á la region Sur. Linda Norte, camino de Candilichera y tierras de particulares, Oeste, término del Cubillo de malas Hogueras, Sur, término de Candilichera, y Este, mojonera de dicho Candilichera y camino que vá á Ribarroya. Su cabida es la de 199 fanegas de marco Real, equivalentes á 128 hectareas, 14 áreas y 73 centiáreas. El comprador de este terreno respetará 17 fanegas de tierra en labor de particulares, así como un cordel de ganados trashumantes. Se ha fijado en Carazuelo, anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 16 escudos, capitalizado por la espresada renta en 360, y tasado por los mismos en venta en 400 escudos, igual á 4.000 reales, tipo para la subasta.

Número 1.570 del inventario.—Otro terreno de pasto denominado Matallana, sito en término de Carazuelo, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante del pueblo un kilómetro á la region Este. Linda Norte, carretera de Calatayud, Este, camino de Ribarroya y término de Ojuel, Oeste, heredades de Carazuelo, y Sur, heredades de particulares. Su cabida es la de 16 fanegas de marco Real, equivalentes á 10 hectareas, 30 áreas y 33 centiáreas. El comprador de este terreno respetará un cordel de ganados trashumantes y las servidumbres del prédio. Se ha fijado en Carazuelo, anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 2 escudos, capitalizado por la espresada renta en 45

y tasado por los mismos en venta en 50, igual á 500 reales, tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince

días desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden a la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 8 de Setiembre de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.

compradores que anticipen uno ó mas plazos, p...
dicho esta hacer el pago del 50 por 100 en pa...
del de la deuda pública consiguientemente á dicho...
conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la...
mencionada ley. Las de menor cuantía se pa...
rán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mis...
mo, durante diez y nueve años. A los compra...
res que anticipen uno ó mas plazos, se se les ha...
ra mas ábajo que el 3 por 100 anual, en el con...
cepto que el pago de los intereses al tenor de lo...
que se dispone en las Instrucciones de 31 de Ma...
yo y 30 de Junio de 1855.

Número 1.º 570 del inventario.—Uno terreno
de pasto denominado Matallana, sito en término
de Caraxulo, procedente de sus propios, al que
no se conoce costo en el inventario, distante del
pueblo un kilómetro á la region Este. Linda Nor...
te, carretera de Calatayud. Este, camino de Ri...
barroya y término de Oñel, Oeste, heredades de
Caraxulo, y Sur, heredades de particulares. Su...
cubida es la de 16 fanegas de marco Real, equi...
valentes á 10 hectáreas, 30 áreas y 33 cen...
tes. El comprador de este terreno respetará un...
corral de ganados trashumantes y las servidum...
bras del predio. Se ha pagado en Caraxulo, aun...
cio para la subasta de este terreno que ha sido...
considerado por los lotes en esta anual de 2...
escudos, capitalizado por la espresada renta en 18